



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUC

Radicado: S 2018060402274

Fecha: 19/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa (Antioquia)".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el 02 de octubre de 2018, según oficio radicado No.2018010386659 enviado a esta Secretaría, el Señor BENHUR DE JESUS CARVAJAL GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.135.167, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Consejo Directivo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa (Antioquia)", solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 035 de noviembre 27 de 1998, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 10 de octubre 1 de 2018, este organismo eligió como Revisora Fiscal a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años conforme a la ley 1575 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y a los estatutos internos de la entidad.

Revisora Fiscal:

CLAUDIA MARIA CORREA PALACIO

C.C. 39.206.365

T.P.

34641-T

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el reconocimiento y la inscripción del Dignatario, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

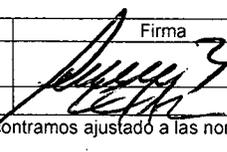
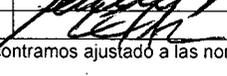
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 con vigencia de cuatro años.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaría de Gobierno de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarino		13.12.2018
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		13.12.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.